

CONSTANCIA SECRETARIAL

En la fecha, pasa a despacho del señor juez demanda Ejecutiva propuesta por **DIANA MARCELA SALAZAR LLANO** en contra de **ROBERT DE JESÚS OSORIO GUZMÁN**. Sírvase proveer.

Palmira (V), agosto 04 de 2021

CARLOS ANDRÉS JARAMILLO RICO

Secretario

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Palmira (V), agosto cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Providencia: AUTO No. 1629
Proceso: EJECUTIVO
Ejecutante: DIANA MARCELA SALAZAR LLANO
Ejecutado: ROBERT DE JESÚS OSORIO GUZMÁN
Radicado: 76-520-41-89-001-2019-00398-00

En atención al decreto de embargo remanentes y retención de los créditos dentro del proceso ejecutivo con radicación 7605204189002-2019-00126-00 a cargo del deudor **ROBERT DE JESÚS GUZMÁN**; Se advierte que, al encontrarse este proceso terminado desde el 27 de agosto de 2019, no es posible acceder al embargo y retención de los remanentes.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

Único: **Negar** el decreto de embargo y retención del remanente dentro del proceso adelantado por **JULIO ALBERTO EGAS** contra **ROBERT DE JESÚS OSORIO GUZMÁN** bajo radicación **2019-00126-00**, advirtiéndose que, no es posible acceder al decreto de medida cautelar por la razón expuesta en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE

El juez,



Firmado Por:

Edgar David Arango Montoya

Juez

Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Juzgado Pequeñas Causas

Valle Del Cauca - Palmira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

acae97265e8cba420f39fc642577adefb3dc26d1f1ec92050eb1441b5ba5b088

Documento generado en 04/08/2021 10:05:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**